



REGLAMENTO SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN TURÍSTICA DE LA AMIT.

Con fundamento en la declaratoria en los Estatutos de la Academia Mexicana de Investigación Turística A.C., es obligatoria la celebración de un Congreso anual. La organización de dichos Congresos queda sometida a la presente normativa.

CAPÍTULO I. DE LOS CONGRESOS

ARTÍCULO 1. Los Congresos de la AMIT están abiertos a todos los ámbitos científicos y académicos que constituyen los fines y objetivos de la Academia, esto es, temas de relevancia nacional e internacional para el turismo.

ARTÍCULO 2. Los Congresos de la AMIT se celebran cada año, entre los meses de septiembre y noviembre. La estructura temporal mínima y aconsejable es de tres días hábiles. Dentro del marco temporal señalado, corresponde al Comité Local de cada Congreso elegir las fechas concretas de celebración, resultando necesaria a tal efecto la coordinación con el Consejo Directivo de la AMIT.

ARTÍCULO 3. Cada Congreso constará de actividades académico-científicas, culturales, turísticas y sociales.

- a) Las **actividades académico-científicas** de cada Congreso estarán integradas por: Conferencias Magistrales, Paneles y Mesas de Trabajo. Tanto las Conferencias Magistrales como los Paneles se programarán sin ninguna actividad en paralelo para posibilitar la asistencia de todos los congresistas. En cambio, las Mesas de Trabajo se programarán en salas paralelas, cuyo número dependerá del total de ponentes inscritos.

- b) El número de **Conferencias magistrales y paneles** se determinará en cada ocasión, siendo aconsejable que se siga la norma de al menos 2 Conferencias y 2 paneles. Los conferenciantes magistrales lo serán a propuesta del Comité Local, con el Visto Bueno e invitación por parte del Consejo Directivo de la AMIT.
- c) Para la elección de los conferenciantes magistrales, el Consejo Directivo propondrá se adecue necesariamente a un reparto ponderado en el que deben estar representadas las distintas zonas geográficas cuidando sean de origen diferente a los conferencistas de la edición previa. Asimismo, se deberá cuidar una distribución equitativa de género entre el total de conferenciantes.
- d) En cuanto a temas de las conferencias magistrales, si bien, son elegidos por los propios conferenciantes, sería deseable que el Consejo Directivo, garantizase en la elección que al menos una de las conferencias magistrales acogiese temas y áreas de conocimiento aplicables al contexto de la sede del evento.
- e) El número y los temas de los **Paneles** se determinarán en cada ocasión, siendo aconsejable el número de dos, con tres o cuatro participantes (cuidando siempre que haya una distribución equitativa de género entre las panelistas) y un moderador(a), con un reparto de temáticas que haga posible la acogida de los aspectos, temas y problemas de mayor interés en la comunidad científica. Las personas encargadas de *Moderar* dichos Paneles lo serán por invitación del Consejo Directivo, que también decidirá los temas. Para la elección de los Moderadores es aconsejable garantizar una representación geográfica y de género.
- f) Cada Congreso debe albergar necesariamente la **Asamblea de Miembros** que será con un mínimo de dos horas de duración, pudiendo ser celebrada cualquier día del congreso. En caso de que el congreso se realice en tercer año del Consejo Directivo en turno, debe considerarse un espacio de tiempo más amplio de la duración de la Asamblea para la elección del nuevo Consejo Directivo.

- g) Cada Congreso contempla otros **actos y actividades académicas y científicas**, y particularmente dedicará al menos un espacio a la **Presentación de Libros** donde participen las y los socios y que sean del interés general de los congresistas. Para la programación de estos actos el Comité Local deberá estar en necesaria coordinación con el Consejo Directivo, para determinar los espacios y horarios simultáneos que no coincidan en horario con otras actividades del Congreso.

- h) Finalmente, cada Comité Local deberá organizar, previo conocimiento del Consejo Directivo las **actividades culturales, turísticas y sociales, etc.**, que crea oportunas y enriquezcan el conocimiento del contexto, recursos y/o patrimonio de la sede.

CAPÍTULO II. SOBRE LA CANDIDATURA DE LA SEDE

ARTÍCULO 4. La presentación de candidatura de sede se hará preferiblemente durante la Asamblea de Miembros celebrada en el Congreso anterior a aquel para el que se presenta la candidatura, aunque también podrá hacerse posteriormente de manera directa ante el Consejo Directivo de la Academia, siempre antes del 15 de diciembre del año anterior de la celebración del Congreso. En el caso de hacerse ante la Asamblea de Miembros y presentarse más de una candidatura, podrá procederse en dicha Asamblea a una votación para elegir la sede próxima inmediata siempre y cuando presenten la propuesta firmada por la Máxima Autoridad de la Institución, quedando en reserva la votación que será de carácter consultivo y orientativo, ya que la decisión de elección de sede recaerá finalmente en el Consejo Directivo, que tomará su decisión tras haber consultado y valorado la documentación que debe presentarse con la solicitud a la que a continuación se hace referencia.

ARTÍCULO 5. Documentación que deberá acompañar a la propuesta:

- a) Indicación de la sede oficial del Congreso con información expresa sobre la idoneidad y capacidad de la institución que se propone para acoger el Congreso, tanto por sus instalaciones académicas, como por las facilidades para cubrir las necesidades de alojamiento, restauración y eventos culturales asociados al Congreso.

- b) Información de las personas que asumirán la responsabilidad de organización del Congreso constituyéndose en el Comité Local. Junto a las personas indicadas deberán figurar los cargos que ocupan en la institución que se propone como sede oficial del Congreso.
- c) Un escrito de la persona que ocupe el mayor cargo académico y de gestión o representación (Rectoría, Presidencia) en la institución sede en el que exprese la aceptación de celebración del Congreso en la institución y ofrezcan las garantías necesarias de respaldo al Comité Local del Congreso

CAPÍTULO III. SOBRE LA RELACIÓN ENTRE EL COMITÉ LOCAL DE CADA CONGRESO Y EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ACADEMIA

ARTÍCULO 6. Responsabilidades y compromisos adquiridos por el Comité Local.

Una vez aprobada por el Consejo Directivo de la AMIT una propuesta de sede y comunicada la decisión al Comité Local correspondiente, este adquiere las siguientes competencias y compromisos:

- a) Enviar al Consejo Directivo información para la emisión de sucesivas circulares con la información sobre la organización del Congreso, hotel sede y cuantas indicaciones e instrucciones se consideren de interés.
- b) Será responsabilidad del Comité Local:
 1. Proponer las fechas, temática e imagen del Congreso, y la decisión se tomará conjuntamente con el Consejo Directivo.
 2. Elaborar el Programa general del Congreso, en el que, además de Conferencias Magistrales, Paneles y Mesas de Trabajos, deberán constar los espacios reservados la Asamblea de miembros y demás actos académicos, culturales, turísticos y sociales se consideren de interés para el Congreso. Para ello el Comité Local deberá estar en necesaria comunicación con el Consejo Directivo, que le señalará los

espacios que deben reservarse en el Programa y a otros actos de interés general para los socios.

3. Elegir, coordinar y financiar **dos** actividades del congreso, pudiendo ser las dos conferencias magistrales o una combinación entre una conferencia y un panel.
4. Obtener financiamiento, apoyos, patrocinios y ofrecer descuentos que considere necesarios para la celebración del Congreso. El Consejo Directivo, apoyará tales iniciativas.
5. Hacerse cargo de los gastos de organización del Congreso.
6. Ocuparse íntegramente de la logística derivada del evento.

c) El Comité Local se compromete a través de los canales de difusión de su institución a transmitir las Conferencias Magistrales y que a la vez serán compartidas en las redes sociales de la AMIT.

d) El Comité Local, a partir de los medios de difusión institucionales, será el encargado de documentar las actividades realizadas al congreso y compartir el material al Consejo Directivo, para la memoria e historia gráfica de la AMIT.

ARTÍCULO 7. Competencias y compromisos del Consejo Directivo en la organización del Congreso.

- a) El Consejo Directivo será el encargado de emitir circulares informativas sobre la fecha y temática del congreso seis meses previos a la realización del congreso.
- b) El Consejo Directivo será el encargado de la recepción de resúmenes, así como de coordinar la dictaminación, comunicación de resultados y recepción de extensos y presentaciones. Por lo tanto, será responsabilidad del Consejo Directivo conformar el Comité Científico del congreso.
- c) El Consejo Directivo será el encargado de la recepción de pagos por concepto del congreso de acuerdo con el Reglamento de Ingresos y Egresos de la AMIT vigentes, así como el diseño y emisión de Constancias de participación en el Congreso.

- d) El Consejo Directivo de la AMIT, se hace cargo de acuerdo a lo elegido por la Institución Sede, en el artículo 6, fracción b, apartado 3 de este reglamento, de los gastos de viaje y alojamiento de los conferencistas y participantes en los paneles, siempre y cuando sean ajenos a miembros AMIT.
- e) El Consejo Directivo será el encargado de dar a conocer el programa final con al menos 25 días naturales de anticipación a la realización del congreso.
- f) El Consejo Directivo será el encargado de elegir y financiar los elementos conmemorativos del congreso que serán obsequiados a los participantes al congreso (mochila, libreta, vaso, etc).
- g) El Consejo Directivo de la AMIT será el encargado de la elaboración y publicación de la Memoria de Resúmenes del Congreso.
- h) El Consejo Directivo será el encargado de documentar en YouTube el Congreso AMIT a partir de la memoria fotográfica y videográfica que entregue el Comité Local.

Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento se deberán resolver en el seno del Consejo Directivo en funciones.

El presente reglamento entra en vigor una vez aprobado por la Asamblea General Anual.